

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Número Proceso: 11001310500420200032900



Fecha: 2:20 p.m. del 16 de Mayo de 2022

Demandante: María Eugenia Fonseca

Demandado: Fundación Universitaria Innca de Colombia

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Se le reconoce personería jurídica a la abogada Laura Milena Villar como apoderada de la demandada.

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapa de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación, como quiera que la demandante no se hizo presente se da aplicación a las consecuencias consagrado en el artículo 77 del CPTySS.

Etapa de Excepciones previas – Debido a que no se presentaron excepciones previas, se declara superada la etapa.

Sanearamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. La apoderada de la demandada se ratifica en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

El problema jurídico a resolver se contrae a determinar si entre las partes existió un contrato de trabajo en los periodos comprendidos del 11 de febrero de 2019 al 20 de diciembre de 2019, si el mismo término sin justa causa imputable al empleador el día 09 de abril de 2019 y en consecuencia si hay lugar al pago de los salarios del 11 de febrero hasta el 09 de abril de 2019, prima de servicios, cesantías, intereses a las cesantías, compensación de vacaciones e indización del artículo 64 y 65 del CST, los aportes a seguridad social en pensiones y la indexación de las condenas correspondientes así como las agencias en derecho.

Decreto de pruebas-

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda, y se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de Fundación Universitaria Inca de Colombia.

De Fundación Universitaria Inca de Colombia ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda, se decreta el interrogatorio de parte de la actora.

Se decreta la prueba testimonial de María Teresa Garzón y Hernando Ramírez.

Se notifica en estrados.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Se procede a la práctica de las pruebas:

- Interrogatorio de la representante legal de Fundación Universitaria Inca de Colombia.
- Interrogatorio de parte de la actora
- Se recepciona el testimonio de María Teresa Garzón

Alegatos de conclusión – Las partes presentan sus alegatos de conclusión.

Para continuar se fija fecha para el 31 de mayo a las 9:00 am.

El Juez,



**ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO**

La secretaria,



**ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS**  
Secretaria